

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

CONVENIO DE ASOCIACION C-MLV-ESAL-004-2025

OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025-2027”
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VICTORIA- BOYACÁ
CONTRATISTA	FUNDACION SERDAN SOCIAL NIT 901.039.797-9, R/L DESY JOHANA GONZALEZ SUAREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.127.604.293 EXPEDIDA EN CON CARACAS VENEZUELA
IDENTIFICACION	NIT. 901.039.797-9
PLAZO	El plazo será desde el Acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 134.580.411,00)

Entre los suscritos, a saber, **ANATOLIO JOSE BENITO ALVARADO**, identificado con **C.C. No. 7.321.581 expedida en Chiquinquirá** en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de La Victoria Boyacá, Entidad territorial con Nit. No. 800006541-2, elegido popularmente para el período de 2025 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 06 de mayo de 2025, otorgada por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Boyacá, con funciones a partir del 09 de mayo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por la otra, **FUNDACION SERDAN SOCIAL NIT 901.039.797-9, R/L DESY JOHANA GONZALEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.604.293 expedida en Con Caracas Venezuela**, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará, **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** “La intervención proyectada también se soporta en el marco normativo que orienta la protección y promoción del campesinado y la cultura: la Ley 135 de 1961 y la Ley 160 de 1994, que reconocen la importancia del desarrollo rural campesino y ordenan implementar programas que mejoren sus condiciones de vida; la Ley 1551 de 2012, que faculta a los municipios para promover actividades culturales, recreativas y sociales en beneficio de la comunidad; y la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, que obliga a las entidades territoriales a preservar, promover y apoyar la identidad cultural local, incluyendo las tradiciones y manifestaciones campesinas. Así mismo, la Constitución Política, en sus artículos 2, 52, 64 y 70, establece el deber del Estado de garantizar la participación ciudadanía, promover el bienestar general, proteger la recreación como derecho social, mejorar progresivamente las condiciones de vida de los trabajadores agrarios y fomentar la diversidad cultural del país. El Decreto 1082 de 2015, por su parte, provee lineamientos para la estructuración de los procesos contractuales y permite la celebración de convenios con organizaciones sin ánimo de lucro para actividades de utilidad pública y social. **2)** La celebración del Día del Campesino se articula directamente con las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, que contempla programas dirigidos a la integración social, el fortalecimiento cultural, el reconocimiento de las comunidades rurales y la promoción de espacios comunitarios de participación e identidad territorial. Este evento se constituye como un mecanismo institucional que no solo promueve la recreación y el esparcimiento, sino que

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

también fortalece el vínculo entre la administración municipal y la comunidad campesina, consolidando la confianza ciudadana, el diálogo social y los procesos de inclusión rural. **4)** se evidencia la necesidad de generar espacios que contribuyan al mejoramiento de la convivencia, al fortalecimiento de la organización comunitaria y al reconocimiento de los saberes tradicionales. La celebración del Día del Campesino permite promover el intercambio cultural y la valoración de prácticas productivas ancestrales, lo cual es coherente con los principios de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial contemplados en la Ley 1185 de 2008. Este tipo de actividades ayudan a reforzar la identidad territorial, a dinamizar la economía local y a fomentar la participación de las familias en escenarios de inclusión y cohesión social. **5)** Que los entornos rurales del municipio presentan limitaciones en cuanto al acceso a espacios de recreación, cultura y esparcimiento, por lo que la realización de un evento de esta naturaleza constituye un aporte significativo al bienestar emocional, social y comunitario de la población. El evento permite generar dinámicas de integración intergeneracional, ofreciendo alternativas pedagógicas, culturales y lúdicas que fortalecen el tejido social y promueven hábitos de convivencia pacífica, en concordancia con la Política Nacional de Cultura y con los lineamientos del Ministerio de Agricultura para el acompañamiento a comunidades rurales. **7)** Que Por otra parte, el fortalecimiento de las relaciones entre la administración municipal y las comunidades rurales es fundamental para promover procesos de desarrollo territorial armónico y sostenible. La realización del Día del Campesino se convierte en una estrategia institucional para promover el reconocimiento del trabajo rural y fortalecer la gobernanza territorial, en línea con las disposiciones de la Ley 1876 de 2017 (Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria), que promueve el acompañamiento integral a las comunidades campesinas y reconoce la importancia de su participación en procesos de desarrollo rural. **8)** Que las bases legales que sustentan esta necesidad se encuentran definidas en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese sentido, corresponde a las autoridades municipales proteger a todas las personas residentes en el territorio y promover acciones que contribuyan al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la vida comunitaria. Como entidad fundamental de la organización político-administrativa, el Municipio tiene la obligación constitucional de impulsar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, especialmente de aquellos grupos poblacionales que cumplen un rol determinante en la economía, la identidad y la sostenibilidad del territorio, como es el caso de la población campesina. **9)** Que el Municipio de La Victoria inicio proceso contractual a través de la plataforma SECOP II en aplicación al decreto 092 de 2017, cuyo objeto lo constituye, **“AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025–2027”**, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$134.580.411,00)** Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que es del gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Política. **13)** Que el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, determina que: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.”* **14)** Que el Municipio de La Victoria estructuró y realizó el respectivo proceso competitivo para Entidades sin Ánimo de Lucro, atendiendo puntualmente los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y circular externa 025 de Colombia compra eficiente en donde expide la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, incluyendo la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP II. **15)** Que dentro del término para presentar propuestas establecido en el cronograma del proceso competitivo se recibió la propuesta presentada por la **FUNDACION SERDAN SOCIAL** cuyos requisitos habilitantes fueron objeto de verificación por parte del Comité de Contrataciones que encontró que la misma cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos por esta entidad territorial en los pliegos definitivos de condiciones, por cuya razón le recomendó al representante legal del municipio, adjudicar el contrato a dicho proponente, por cuanto la otra propuesta presentada dentro del proceso de selección, con cumplió con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones. **16).** Que es voluntad de las partes

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

asociarse y aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas, en el municipio de La Victoria. 17). Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir el presente convenio, el cual además se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio de asociación lo constituye “**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y SOCIALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2025–2027**” **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** en los términos señalados por la administración municipal y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, atendiendo las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
DIA 1					
MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE - INTEGRACION DE NAVIDAD					
1	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		\$ 6.500.000,00
2	GARANTIZAR LA ENTREGA DE TAMALES, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE INDIVIDUAL, CON DESECHABLES A LOS ASISTENTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOVENA NAVIDAD, INCLUYE BEBIDA.	GLOBAL	1		\$ 5.500.000,00
DIA 2 - CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO					
MARTES 30 DE DICIEMBRE					
3	OBSEQUIOS OLLA EN ALUMINIO CON TAPA CAPACIDAD: 40X 30 PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, INCLUYE EMPAQUE DE REGALO Y TARJETA CON MENSAJE ALUSIVO AL DIA DE CELEBRACIÓN	UNIDAD	650	\$ 118.000,00	\$ 76.700.000,00
4	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		\$ 20.000.000,00
5	ENTREGA DE ALMUERZO A LOS CAMPESINOS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN EN EL MARCO DEL DIA DEL CAMPESINO, COMPUESTOS DE: (SOPA DE ARROZ O PASTA O SANCOCHO TRADICIONAL, Y BANDEJA CON ARROZ, CARNE DE RES O CERDO O POLLO, PAPA O YUCA O TAJADA DE MADURO O PATACON, PRINCIPIO O VERDURA, ENSALADA, Y VASO DE JUGO NATURAL O LIMONADA	UNIDAD	700	\$ 17.250,00	\$ 12.075.000,00
6	ENTREGAR HIDRATACION A LAS PERSONAS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO, COMPUESTOS DE: (JUGO EN CAJA O BEBIDA AUTOCTONA CHICHA EN SU RESPECTIVO EMPAQUE INDIVIDUAL)	GLOBAL	1		\$ 700.411,00

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

7	PREMIACIÓN PARA LOS GANADORES DE LOS DIFERENTES CONCURSOS REALIZADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO (OBSEQUIOS VARIADOS)	GLOBAL	1		\$ 2.500.000,00
8	GARANTIZAR LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO Y FIESTAS DE FIN DE AÑO, INCLUYE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD. (Materiales para la decoración del escenario alusivo al evento)	GLOBAL	1		\$ 500.000,00
9	APOYO LOGISTICO QUE INCLUYE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO HASTA EL CASCO URBANO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO	GLOBAL	1		\$ 2.605.000,00
DIA 3					
MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE - INTEGRACION FIN DE AÑO					
10	ALQUILER DE SERVICIO DE SONIDO PRINCIPAL	GLOBAL	1		\$ 6.500.000,00
11	JUEGOS PIROTECNICOS PARA LA DESPEDIDA DE AÑO NUEVO	GLOBAL	1		\$ 1.000.000,00
TOTAL					\$ 134.580.411,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:

Mediante la operación conjunta y concertada entre **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN**, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular, promover, organizar y ejecutar de manera articulada las actividades culturales, artísticas, recreativas y sociales en el marco de la celebración del Día del Campesino, reconociendo y exaltando la labor del sector rural como pilar fundamental del desarrollo del municipio de La Victoria. Estas acciones estarán orientadas a fortalecer el desarrollo social y comunitario, generar espacios de integración, participación y sano esparcimiento para la población campesina y sus familias, promover el sentido de identidad cultural y pertenencia, e impulsar al municipio como escenario de encuentros comunitarios y culturales que contribuyan a su proyección social y turística. Así mismo, se propenderá por el fortalecimiento de procesos institucionales que faciliten el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, recreativos y deportivos, dirigidos a la comunidad en general.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:

Para el cumplimiento del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Coordinar con la persona jurídica sin ánimo de lucro a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. **2.** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **3.** Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.** Desembolsar los recursos relacionados objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FUNDACIÓN

se obliga para con **EL MUNICIPIO** a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, LA FUNDACION se compromete a: **1)** La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de La Victoria a ejecutar el objeto social descrito dentro del convenio de cooperación en los programas de la dimensión social y cultural conforme a las consideraciones señaladas en la primera parte de este convenio. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido,

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

conforme lo consagra el Decreto N° 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del convenio". 3. La Entidad sin ánimo de lucro se obliga para con el Municipio, en la implementación de la infraestructura para desarrollar cada uno de los eventos objeto del convenio. 4. La Entidad sin Ánimo de lucro se compromete a aportar la infraestructura física y la logística necesaria para el desarrollo del presente objeto, los recursos humanos, para la implementación y ejecución del mismo y demás aportes relacionados en la propuesta presentada a la entidad territorial. 5. Entregar y ejecutar sus aportes en los términos y condiciones pactadas. 6. Presentar al supervisor designado por parte del Municipio en medio físico y/o magnético, un informe final de ejecución de la totalidad de las actividades antes mencionadas que acredite el cumplimiento a cabalidad con el objeto del presente Convenio de Cooperación. 7. Invertir en forma directa e inequívoca los pagos que se le hagan por cuenta de este convenio con sujeción al plan de inversiones. 8. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente convenio es la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$134.580.411,00)**, que serán invertidos por el contratista atendiendo puntualmente las actividades señaladas en la cláusula primera de este Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** a) Primer Desembolso a título de pago anticipado: Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente al 45% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de cuentas. b) Segundo Desembolso: Equivalente al restante 55% del valor de convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, junto con la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. c) Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todo pago se realizará a través del supervisor previa verificación efectuado por el Supervisor, avance que tendrá que ser igual o superior al valor solicitado en pago, presentación de informe por parte del contratista, y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del municipio será con cargo al presupuesto vigencia 2025 por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$134.580.411,00)**. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente convenio de Asociación es El plazo será desde el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre, sin perjuicio de terminación anticipada. PARÁGRAFO: El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GOBIERNO**, a quien se le notificará formalmente esta designación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: LA FUNDACION** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías ante un banco o una

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del convenio y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del convenio y TRES (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	Entregado en tal calidad	La del convenio y cuatro (04) meses mas

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) **MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al CONTRATISTA sean igual al 15% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuenta de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, EL CONTRATISTA no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 12.1) Se requerirá al CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 12.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General y de Gobierno del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 12.3) El acto administrativo a través del cual se impone al CONTRATISTA las sanciones a que haya lugar, se notificará a este acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 12.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la secretaría de hacienda municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente contrato, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice EL CONTRATISTA o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo del CONTRATISTA, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Previa autorización del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, EL CONTRATISTA continúa siendo el único responsable. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar y mejorar en el fortalecimiento de las costumbres y tradiciones del municipio en las prestaciones del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los estudios previos realizados, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a EL CONTRATISTA y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL CONTRATISTA, dado que solo se reconocerá el valor de las especificaciones técnicas pactadas, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del contrato. Para dar aplicación a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de La Victoria, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al CONTRATISTA del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) EL MUNICIPIO, notificará a EL CONTRATISTA con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a EL CONTRATISTA el valor del servicio prestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 20.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 20.2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 20.3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 20.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del MUNICIPIO. 2) cuando exista un detrimento patrimonial del CONTRATISTA que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral del MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a EL CONTRATISTA, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El solo hecho de que EL CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, no obstante, lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los realizados entre estas entidades, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** EL CONTRATISTA garantizará la imagen corporativa del municipio de La Victoria, así como, así como también hará alusión del programa desarrollado por MUNICIPIO DE LA VICTORIA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS:** Como parte de las obligaciones del CONTRATISTA es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para excluir de responsabilidad al MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA que pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que, si no lo hiciera EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a este por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente contrato, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE REPORTAR INFORMACION:** EL CONTRATISTA está obligado a entregar adecuadamente al MUNICIPIO la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos, medios de comunicación que establezca el municipio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes se

CONVENIO

Secretaría de Gobierno

comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición y conciliación, ésta última se adelantará ante la Procuraduría delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con sede en Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO. Este contrato deberá publicarse por EL CONTRATISTA; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato se fija como domicilio el municipio de La Victoria.

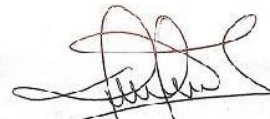
Para constancia se firma el presente convenio, en La Victoria a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad,

Por el Contratista,



ANATOLIO JOSE BENITO ALVARADO
Alcalde Municipal



R/L DESY JOHANA GONZALEZ SUAREZ
C.C. 1.127.604.293 Con Caracas Venezuela
FUNDACION SERDAN SOCIAL